GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERMOR DE RICIA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN PEPÍO EXTRANGENTA MIGRACIÓN PERÍO EXTRANGENTA DE LA CALLACIÓN PERÍO EXTRACIÓN PERÍO PERÍO EXTRACIÓN PERÍO EXTRACIÓ

2 8 JUN 2017

Nº int.: 7767266

TOTAL MENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO Nº294110 DE 27.12.2016 Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 145838

SANTIAGO, 12 de Junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 23 de Noviembre de 2016 la extranjera doña Manette PIERRE de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 1547 del 12 de Mayo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13. 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la N°294110 DE 27.12.2016, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Manette PIERRE de nacionalidad HAITIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº104.685 presentada el 23 de Noviembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Listrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Dirección Administrativa Consular y de Inmigración Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GIP [719] 12/08/2017 Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRABILERIA Y MIGRACION